Ciento ochenta y seis 186

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO:

COLOMBIA MARÍA PÉREZ DE BORJA, dentro del juicio ordinario de TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO N°. 143-2009, que he formulado en contra del BANCO DEL PACÍFICO S. A., SOCIEDAD DE PREDIOS HACIENDA VICTORIA E INDUSTIAS BORJA "INBORJA" S. A., en las personas de sus representantes legales, respetuosamente comparezco POR MIS PROPIOS DERECHOS, y en uso de la facultad que me concede el Art. 94 de la Constitución de la República, encontrándome dentro del término de veinte días que me concede el Art. 60 de la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, y cumpliendo con los requisitos puntualizados en los Arts.: 61 y 62 de la misma Ley de esta materia, como del Art. 34 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, procedo con esta acción extraordinaria de protección, y al respecto expongo:

1.- DE LA CALIDAD EN QUE COMPAREZCO:- Es por mis propios derechos;

2.- DE LA CONSTANCIA DE QUE EL AUTO ESTÁ EJECUTORIADO:- He formulado dentro de un juicio ejecutivo Nro. 036-2001, que sigue el Banco Del Pacífico, por intervención de su representante legal; en contra de Industria Borja INBORJA S.A., **TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO de mis derechos al cincuenta por ciento que me corresponde dentro de los bienes de la saciedad conyugal que he formado con el señor Hugo Borja Barrezueta y dentro de este proceso de juicio ordinario, con fecha martes 19 de abril del 2011, a las 17 h 29, el señor JUEZ DE LA CAUSA DICTA AUTO DECLARANDO LA NULIDAD DESDE EL AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA SIN ORDEN DE REPOSICIÓN, CON COSTAS Y REGULA EL JUEZ EN MIL DÓLAES LOS HONORARIOS DEL DEFENSOR DE LA ENTIDAD DEMANDADA. PERO NO DETERMINA CUAL "ENTIDAD DEMANDADA" SI EL BANCO, SOCIEDAD DE PREDIOS HACIENDA VICTORIA O INDUSTRIAS BORJA "INBORJA".**

2.1.- Por lo expuesto, desde la fecha 19 de abril del 2011, hasta la fecha lunes 10 de octubre del 2011, a las 11h58, ultima providencia de esta causa de TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO.

3.- DE LA DEMOSTRACIÓN DE HABER AGOTADO LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, salvo que sean ineficientes o inadecuados:-

3.1.- Desde la fecha: lunes 19 de abril del 2011, en que se dicta el auto de nulidad, por efectos de la interposición de los recursos de apelación del auto de nulidad, la negativa del recurso, la interposición del recurso de hecho, y la subsiguiente negativa, hasta la última providencia de fecha lunes 10 de octubre del 2011 a las 11h58 y la fecha de presentación de la presente acción extraordinaria de protección, EL AUTO DE NULIDAD "SIN ORDEN DE REPOSICIÓN" DE LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, FORMULADO EN EL JUICIO EJECUTIVO, Y NO TENIENDO LUGAR A NINGÚN OTRO RECURSO.

3.2.- Es incuestionable que con este auto de nulidad de lo actuado en el JUICIO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO se ha violado mis derechos constitucionales, como demuestro en este libelo.

4.- Del señalamiento de la judicatura, sala o tribunal que emane la decisión violatoria del derecho constitucional.

4.1.- Me refiero al JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO.

5.- Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial.

5.1.- Con el auto de nulidad sin orden de restitución, dictado por el Sr. Juez Primero de lo Civil de El Oro, constituye una negación de mi derecho al acceso a la justicia, como también es una negación de mi acceso a la tutela efectiva,

imparcial y expedita de mis derechos y garantías constitucionales, como es mi derecho a la defensa y al debido proceso, previstos en los Arts.: 75, 76 numerales uno, siete literales a), porque con el auto de nulidad se me privó de mi derecho de defensa; literal b), porque me impide contar con los medios adecuados y que me franquea la ley a mi defensa; literal c), porque no he sido escuchada dentro del momento oportuno y en igualdad de condiciones; literal h), porque me han impedido mi derecho a presentar mi defensa y mis razones y argumentos que creo me asisten en la ley y presentar las pruebas y contradecir la causa; literal k), porque no ha habido en esta causa un juez independiente, imparcial y competente, puesto que ha actuado contra ley expresa; literal l), porque el auto no está legalmente motivado; y, literal m), porque con el auto de nulidad y la negativa de mis recursos de apelación y hecho, violan también estas normativas constitucionales.

6.- Respecto de la alegación ante el Juez, de la violación de mi derecho y garantía Constitucional.

6.1.- Estas alegaciones constan entre la documentación que adjunto, las siguientes piezas procesales: Parte final del inciso segundo del escrito presentado con fecha "Machala, lunes 25 de abril del 2011, a las 17 h 52, (fs. 145), estoy reclamando mi derecho al debido proceso; escrito presentado la fecha "Machala martes 31 de mayo del 2011, a las 16 h 35, interpongo el recurso de apelación del auto de nulidad dictado con fecha martes 19 de abril del 2011, a las 17 h 29, al amparo, a más de las normas adjetivas, también del literal m) numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República, este documento consta a fs. 152; mediante escrito de fecha Machala jueves 9 de junio del 2011, a las 16 h 51, interpongo recurso de apelación de la providencia que me niega la apelación del auto de nulidad, esto, además de las normas adjetivas, también del literal m) de numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República; por último, ante las reiteradas negativas y amenazas de sanción con que procede el Señor Juez de la Causa, mediante escrito de fecha lunes 11 de julio del 2011, dicado a las 12 h 00, interpongo recurso de hecho, lo cual consta a fs. 160, en este

recurso también alego la violación constitucional, este recurso de hecho da lugar a la providencia de lunes 26 de septiembre del 2011, a las 13 h 04, pido la revocatoria y el Juez, de la causa una vez más atenta contra mis derechos constitucionales los mismos que se encuentran garantizados en la Constitución y dicta la providencia de fecha 10 de octubre del 2011 a las 11h58 y es última diligencia procesal que consta de la documentación que adjunto.

6-2.- solicito expresamente, ordene la paralización del juicio de tercería excluyente de dominio N° 143/2009, la misma que se tramita en el Juzgado a su cargo.

7.- De todo lo expuesto, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, podrá examinar o determinar que, existe argumento claro sobre mi derecho al debido proceso, como a interponer los recursos que prevé no precisamente el derecho adjetivo, sino muy especial y singularmente el literal m) del numeral del Art. 76, y mi garantía a la tutela jurídica prevista en el Art. 75 de la Constitución de la República, en tal consecuencia el auto de nulidad es un acto procesal inconstitucional, como es inconstitucional la negación de los recursos garantizados por la Constitución de la República.

7.1.- Mi argumento respecto de la relevancia constitucional del problema, es precisamente que en el auto de nulidad se ha violado mi derecho constitucional a la tutela jurídica imparcial, porque no son facultades del juzgador proceder contra las garantías constitucionales de garantizar los derechos de las partes según el numeral uno del Art. 76 de la Constitución de la República. De otra parte el auto de nulidad se agota simplemente en la consideración de lo injusto, sino que, por lo contrario, trasciende en lo anti o inconstitucional, el Señor Juez de la causa ha faltado violando normas y garantías constitucionales que dejo anotadas y razonadas; esto no es solamente una simple falta de aplicación de normas adjetivas, sino flagrante violación de la Constitución de la República; en esta acción extraordinaria de protección, no estoy pidiendo valoración de la prueba puesto que no es este el caso. En tal consecuencia, estoy pidiendo que la Corte Constitucional al aceptar esta acción extraordinaria, solventará esta violación grave de mis derechos y garantías constitucionales y establecerá precedentes judiciales, lo que determina que, la sentencia es de

relevancia y trascendencia Nacional puesto así se sentará una jurisprudencia de aplicación obligatoria en la República.

Nombro como mis abogados defensores a los doctores Stalin López Cuesta, Milton Ramón Duran y Jhon Medina L., para que de manera individual o conjunta presenten los escritos necesarios para la defensa de mis derechos.

Mis notificaciones en la ciudad de Quito, las recibiré en la casilla constitucional N° 375 ubicado en los bajos de la Corte Constitucional.

Firmo con mi abogado defensor.

María de Borja

COLOMBIA MARIA PEREZ DE BORJA

DR. STALIN LÓPEZ CUESTA
MAT. 1503 CAP.

No. 07301-2009-0143
Presentado en Machala el día de hoy miércoles diecinueve de octubre del dos mil once, a las ocho horas y treinta y seis minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: 10 COPIAS SIMPLES. Certifico.

Lcda. Rosa Alvarez Granda
SECRETARIA DEL JUZGADO